



San Andrés, Isla, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 0414-21

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JEFFERSON ANTONIO POMARE STEELE
Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00066-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que con la prueba de oficio decretada respecto de la NUEVA EPS para que certifique los diagnósticos con base en los cuales se otorgaron las incapacidades que se reclaman en el presente proceso para pago, es del caso requerir a las partes y a la NUEVA EPS para que alleguen la historia clínica con base en la cual se otorgaron las incapacidades reclamadas, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto.

La información requerida deberá allegarse en forma oportuna, para efectos de fijar la fecha para continuar con las etapas subsiguientes de la audiencia del art. 72 del C.P.T y de la S.S., en aras de resolver el fondo de la litis.

Se recuerda a las partes y al tercero requerido, que el incumplimiento a la orden impartida, puede conllevar a la aplicación de las medidas correccionales conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 CPTSS.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes y al representante legal de la NUEVA EPS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, alleguen la historia clínica completa del señor Jefferson Antonio Pomare Steele con base en las cuales se otorgaron las incapacidades reclamadas en el presente proceso, las cuales deberán detallarse por la Secretaría en el oficio remisorio.

SEGUNDO: EXHORTAR al cumplimiento oportuno de este requerimiento judicial, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, sobre los poderes correccionales del juez, aplicable por remisión expresa del artículo 145 CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZ



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0083**, a
las partes el anterior auto, hoy **26 OCTUBRE DE
2021** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del
artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

SMA

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4ac2f9cf269499e375d5dd20cbfe86e6724ba0f6f8eb6b52d37721ab473cb815

Documento generado en 25/10/2021 04:38:28 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>